

RESOLUCION N° 438

Posadas, 24 de agosto de 1978

VISTO:

La necesidad de dictar normas que reglen los medios de exteriorización pública del ejercicio profesional y;

CONSIDERANDO:

Que principios elementales del notariado latino determinan que la prestación de servicios se efectúa "a rogación" de parte y no por ofrecimiento profesional.

Que los anuncios realizados habitualmente en diarios u otros impresos deben trasuntar el carácter de "indicativos" y no publicitarios.

Que la publicidad en sus distintas formas radial, televisivo, impresa, carteles luminosos etc., afectan principios éticos de nuestra profesión.

Por ello de acuerdo a lo determinado por el artículo 28 de la Ley N° 1652/56

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROHIBIR el uso de medios televisivos, radiales, impresos, carteles callejeros y todo otro que no sea razonable y represente publicidad, como elemento de exteriorización pública del ejercicio profesional del notario.

ARTICULO 2°: Considerar FALTA grave la desobediencia a esta prohibición, a sancionarse de acuerdo a las normas correctivas.

ARTICULO 3°: Regístrese, hágase saber por el boletín informativo.